



RESOLUCIÓN 039
(Enero 30 de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS
AL PLAN DE ACCIÓN DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA EN CUMPLIMIENTO DEL
DECRETO 612 DE 2018**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 612 de 2018 de Abril 4, *Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.*

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.



Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que, de otra parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizó y puso en funcionamiento equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación a nivel nacional y territorial.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2017, recomendó al Gobierno nacional unificar la fecha para que las entidades integren al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.

Que se requiere formalizar como instancias para facilitar la coordinación en la implementación de las políticas de gestión y desempeño los equipos transversales que organice e integre el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que los planes institucionales para la vigencia 2024 se formularon teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo del gobierno actual.

Que el comité de gestión y desempeño municipal en reunión previa socializó y aprobó los siguientes planes:

1. Plan Institucional de Archivo PINAR
2. Plan de Conservación Documental
3. Plan de Preservación Digital
4. Plan anual de adquisiciones
5. Plan del Gasto Público
6. Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información PETI
7. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
8. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
9. Plan de Mantenimiento de Servicios Tecnológicos
10. Plan Anticorrupción y atención al Ciudadano
11. Plan de Acción estrategia de participación
12. Plan de Austeridad y Gasto Ambiental
13. Plan de Bienestar e Incentivos
14. Plan de Previsión de Recursos Humanos
15. Plan Institucional de Capacitación



16. Plan Estratégico de Talento Humano
17. Plan de Vacantes
18. Plan de Trabajo anual en seguridad y Salud en el Trabajo
19. Plan de acción de Salud – transitorio 2024
20. Planes de acción por secretarías

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. *Integrar de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.* La Alcaldía Municipal, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación:

1. Plan Institucional de Archivo PINAR
2. Plan de Conservación Documental
3. Plan de Preservación Digital
4. Plan anual de adquisiciones
5. Plan del Gasto Público
6. Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
7. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
8. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
9. Plan de Mantenimiento de Servicios Tecnológicos
10. Plan Anticorrupción y atención al Ciudadano
11. Plan de Acción estrategia de participación
12. Plan de Austeridad y Gasto Ambiental
13. Plan de Bienestar e Incentivos
14. Plan de Previsión de Recursos Humanos
15. Plan Institucional de Capacitación
16. Plan Estratégico de Talento Humano
17. Plan de Vacantes
18. Plan de Trabajo anual en seguridad y Salud en el Trabajo
19. Plan de acción de Salud – transitorio 2024
20. Plan de acción por secretaría

PARÁGRAFO 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.



Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

PARÁGRAFO 2. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO 2. Delegar a cada uno de los Secretarios de Despacho y Coordinadores de las diferentes áreas el cumplimiento de las metas y actividades que están bajo su responsabilidad, así como las modificaciones cuando las circunstancias lo ameriten, debiendo informar el estado de su ejecución a la Oficina de Planeación dentro de los tiempos establecidos y presentar los informes de avances a la Alta Dirección

ARTICULO 3. La Secretaría de Planeación será la encargada de divulgar los diferentes planes.

ARTICULO 4. Publicar en la página web institucional, a más tardar el 30 de enero de la vigencia 2024

ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las anteriores

Dado en el municipio de Pamplona, a los treinta (30) días del mes de enero de 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

KLAUS FABER MOGOLLON
Alcalde Municipal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Gladys Camero Pimiento	Asesora Externa	
Elaboró:	Abg. Kelly Paola Palacio Mendoza	Asesora Jurídica Municipal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

